



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM – DAC 184661 DE 2019
(Al contestar favor citar este número)

Bogotá, D.C.

30 AJO 2019

Señor(a)

JORGE ANTONIO JULIO CAMACHO

Carrera 19 # 63 C – 85

Teléfono. 3102418950

Ciudad

Ref.: Respuesta radicado SDM: 125705 de 08/mayo/2019

Asunto: Trámite de Inscripción Automotores Excepcionados de restricción de circulación vehicular – Placa FNU330.

Respetado (a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita la inscripción del vehículo del asunto, en la base de vehículos exceptuados por la causal "Vehículos blindados", esta Dirección le informa que no es viable acceder favorablemente a su solicitud.

Por cuanto, una vez verificados los documentos allegados con su trámite, se encuentra que:

- La Licencia de Tránsito aportada no es la última expedida por el organismo de tránsito, en donde se identifique el nivel de blindaje III o superior.

En ese sentido su trámite se encuentra en estado rechazado.

Por ende, si su intención es radicar nuevamente la solicitud de inscripción de la excepción a la restricción de circulación vehicular, debe aportar nuevamente la totalidad de los documentos contemplados en la Resolución 011 de 2018, que deberán encontrarse vigentes, incluso durante el término de duración del trámite, los cuales se detallan a continuación:

"11. Vehículos blindados. Automotores con nivel tres (3) o superior de blindaje, inscritos como tales en el Registro Distrital Automotor y autorizado el blindaje por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

- *Oficio de solicitud de inscripción en la base de vehículos exceptuados de la restricción vehicular de pico y placa.*
- *Licencia de tránsito del vehículo, en la que se identifique el nivel 3 o superior de blindaje.*
- *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.*
- *Revisión Técnico Mecánica vigente.*

"Bogotá Mejor Para Todos"

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRIGENO

Directora de Atención al ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

Revisó: María Cristina Quijano - Profesional Universitario DAC
Proyecto: Diana Rodríguez – Apoyo Administrativo DAC

"Se informa que el trámite de excepción vehicular es gratuito y no requiere intermediarios"



SDM – DAC 187698 DE 2019
(Al contestar favor citar este número)

Bogotá, D.C. **5 OCT 2019**

Señor

HIGINIO CONTRERAS SUÁREZ

Dirección: Carrea 71 No. 5A-14 Apto 402

Telefono: 3115006887

Ciudad

Ref.: Respuesta radicado SDM: 130586 de 14/mayo/2019

Asunto: Tramite de Inscripción Automotores Exceptuados de restricción de circulación vehicular – Placa HTZ358

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita la inscripción del vehículo del asunto, en la base de vehículos exceptuados por la causal "*Vehículos utilizados para el transporte de personas en condición de Discapacidad*", esta Dirección le informa que no es viable acceder favorablemente a su solicitud.

Por cuanto, una vez verificados los documentos allegados con su trámite, se encuentra que:

- Con la certificación médica aportada, se evidencia que la discapacidad es permanente pero no acredita que limite la movilidad.
- Es de señalar que, se adjunta el Acta Médica Laboral del posible beneficiario de la medida. No obstante, dicho documento no es válido como soporte para certificar la discapacidad permanente que limita la movilidad. Así mismo, se informa que es necesario identificar el origen de la enfermedad con el fin de determinar qué entidad debe expedir la certificación solicitada. En este sentido, si la enfermedad es de origen la laboral, la certificación tendrá que ser emitida por la ARL correspondiente, o si es de origen común la certificación médica la expedirá una E.P.S, I.P.S o E.S.E autorizada. En ambos casos se debe indicar la condición de discapacidad permanente que limita la movilidad.
- No aportó carné emitido por su entidad promotora de salud E.P.S. que indique la condición de discapacidad en los términos establecidos en la instrucción segunda a la circular 00009 de 2017 de la Secretaría Distrital de Salud. Tampoco aportó documento equivalente, de conformidad con lo previsto en la misma circular.

En ese sentido su trámite se encuentra en estado rechazado.

Por ende, si su intención es su radicar nuevamente la solicitud de inscripción de la excepción a la restricción de circulación vehicular, debe aportar nuevamente la totalidad de los documentos contemplados en la Resolución 011 de 2018, documentos que deben encontrarse vigentes, incluso durante el término de duración del trámite, los cuales se detallan a continuación:

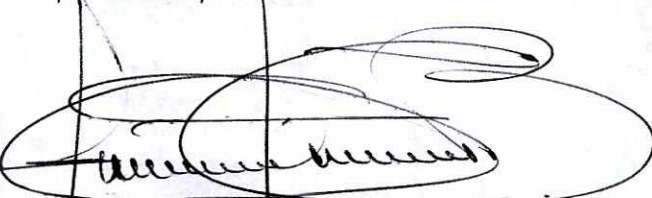


SDM – DAC 187698 DE 2019
(Al contestar favor citar este número)

7. Vehículos utilizados para el transporte de personas en condición de Discapacidad. Automotores que transporten o sean conducidos por personas cuya condición motora, sensorial o mental límite o restrinja de manera permanente su movilidad. La condición de discapacidad permanente que limita la movilidad debe ser claramente acreditada con la certificación médica correspondiente, expedida por la E.P.S, I.P.S o E.S.E: La excepción aplica únicamente para la inscripción de un vehículo por persona en condición de discapacidad.

- Oficio de solicitud de inscripción en la base de vehículos exceptuados de la restricción vehicular de pico y placa.
- Licencia de tránsito del vehículo.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.
- Revisión Técnico Mecánica vigente.
- Certificado de la discapacidad, expedido por la Entidad Promotora de Salud EPS, (médico tratante / especialista) o certificación expedida por la institución prestadora de servicios de salud IPS, (médico tratante / especialista), no la Historia Clínica. En el evento que la discapacidad permanente haya tenido origen en su lugar de trabajo, será válida la certificación de pérdida de capacidad laboral emitida por la ARL correspondiente, siempre y cuando la misma sea igual o superior al 50%. La certificación aportada no debe tener más de un año de expedición.
- Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona en condición de discapacidad.
- Fotocopia del carné de EPS donde se establezca la condición de discapacidad permanente, de conformidad con la circular externa de la Superintendencia Nacional de Salud N° 000009 de 6 de octubre de 2017.
- La persona en condición de discapacidad debe encontrarse previamente inscrita en el registro de localización y caracterización de personas en condición de discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud.

Parágrafo 1. Si el vehículo es requerido en vía por la autoridad de tránsito deberá estar transportando a quien es beneficiario de la medida, o de lo contrario se procederá con la imposición de la orden de comparendo respectiva.


EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICENO
Directora de Atención al ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Revisó: Diego Pardo Garavito – Abogado Contratista DAC
Proyectó: Carolina Fajardo León - Abogada Contratista DAC

Se informa que el trámite de excepción vehicular es gratuito y no requiere intermediarios"